



Convenio Marco de Cooperación

entre

la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA**
Baja California, México

y

la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR**

Bahía Blanca, Argentina

REUNIDOS

De una parte, el Dr. Felipe Cuamea Velázquez, como Rector de la Universidad Autónoma de Baja California, en adelante llamada UABC; con domicilio legal en Ave. Álvaro Obregón y Julián Carrillo, s/n, Col. Nueva, Mexicali Baja California, México, C.P. 21100 y en representación de ésta,

y por otra parte, el Dr. Guillermo Crapiste, como rector de la Universidad Nacional del Sur, en adelante llamada UNS; con domicilio legal en Bahía Blanca, calle Colón y número 80 y en representación de ésta,

EXPONEN

Que ambas Universidades desean establecer relaciones de cooperación, en especial para el desarrollo de programas de intercambio académico y cultural, a través de la asistencia mutua en las áreas de educación, investigación y desarrollo, por lo que convienen lo siguiente:

PARTE I

ALCANCE DE LA COOPERACIÓN

Las áreas de cooperación incluyen, sujeto a consentimiento mutuo, cualquier programa ofrecido por cualquiera de las dos universidades y que ambas instituciones consideren deseable, factible y que contribuya al fomento y desarrollo de las relaciones de cooperación entre las dos universidades.

PARTE II

ÁREAS DE COOPERACIÓN

11



La asistencia será llevada a cabo, sujeta a la disponibilidad de fondos y aprobación del Rector de la UNS y el Rector de la UABC a través de las siguientes actividades o programas:

1. Intercambio de profesores;
2. Intercambio de estudiantes de grado y posgrado;
3. Programas de co-tutela de tesis doctorales;
4. Programas de doble titulación;
5. Actividades de investigación conjunta;
6. Participación en seminarios y encuentros académicos;
7. Intercambio de materiales académicos y otras informaciones;
8. Programas académicos especiales y de corta duración;
9. Diseño y operación de sistemas de intercambio de información y documentación de carácter académico, científico, tecnológico y pedagógico entre ambas partes, y
10. Toda otra actividad académica que las partes decidan llevar a cabo de común acuerdo.

Los términos de esta asistencia mutua y del presupuesto necesarios para cada programa y actividad específicos que se implementen bajo los términos de este acuerdo, serán discutidos mutuamente y aprobados por escrito por ambas partes antes de la iniciación del programa o actividad particular, y los términos de este programa y actividad serán negociados sobre una base anual.

La UNS y la UABC designarán un responsable de enlace para coordinar las actividades y los programas específicos.

PARTE III

RENOVACIÓN, FINALIZACIÓN Y ENMIENDAS

Este acuerdo tendrá vigencia durante un período de cinco (5) años, a partir de la fecha de la última firma, siendo tácitamente prorrogado por períodos iguales, con el entendimiento que puede ser finalizado por cada una de las partes mediante aviso escrito comunicado en un término no inferior a 6 meses.

Este acuerdo puede ser enmendado mediante el intercambio de cartas entre las dos instituciones. Estas enmiendas, una vez aprobadas por ambas instituciones en documento firmado por ambas partes, que se anexará al presente, entrarán a formar parte del mismo.



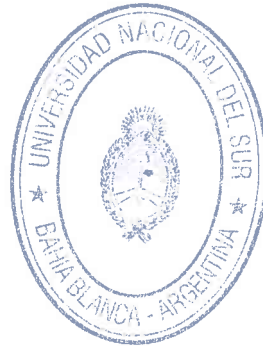
En el caso de finalización del presente convenio, ambas partes tomarán las medidas necesarias para garantizar la continuidad de las acciones y proyectos ya iniciados hasta su conclusión.

EN FE DE LO CUAL, las partes del acuerdo firman dos ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha abajo indicado.

Por UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

.....
Rector, Dr. Guillermo Crapiste

Lugar y fecha: Bahía Blanca, ... 24/06/11



Por UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

.....
Rector, Dr. Felipe Cuamea Velázquez

Lugar y fecha: Mexicali B.C. 20/07/2011

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL

